ORDENANZA Nº 4.586.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 41 de la ordenanza Nº 3.713/06 y sus modificatorias (artículo 7º - ordenanza Nº 4.461/12), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 41.- En forma anual y obligatoria, los titulares de licencias deberán aprobar las siguientes inspecciones:

a) Técnica Mecánica: verificación de que el vehículo que se pretende incorporar al servicio o, ya afectado, reúne o mantiene las condiciones técnicas mecánicas y funcionales. Debiendo los prestadores facultados, por convenio o relación contractual que hubieren realizado dicha inspección técnica mecánica, otorgar una constancia de inspección la que tendrá carácter oficial a todos los efectos, debiendo negar el otorgamiento de dicha constancia en caso de encontrarse el vehículo en falta con respecto a las prescripciones del artículo 33 último párrafo.

b) Técnica del Servicio: comprobación de funcionamiento del vehículo afectado al SUTRAPPA, en lo concerniente a:

b.1 - Aparatos o equipos de marcación del precio del viaje.

b.2 – Unidad automotor.

La Autoridad de Aplicación del SUTRAPPA realizará las inspecciones técnicas de servicio, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte de la presente normativa.

La falta de realización de 2 (dos) inspecciones mecánicas y/o de servicio consecutivas, en el año calendario, dará lugar a la caducidad de pleno derecho de la licencia del SUTRAPPA."

Art. 2º.- Derógase la ordenanza Nº 4.419/12.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2013.